

1. Disposiciones generales y ámbito de aplicación

- (1) Sobre todas nuestras entregas y servicios serán de aplicación exclusivamente las presentes condiciones de entrega, salvo acuerdo escrito en contrario. Las presentes condiciones comerciales generales serán de aplicación asimismo sobre todos los posteriores pedidos, sin necesidad de referencia. Si el comprador tiene condiciones opuestas o discrepantes, únicamente serán de aplicación en caso de contar con nuestro acuerdo escrito como **sera** (en adelante: el proveedor), al igual que para la modificación de los acuerdos alcanzados.
- (2) Las divergencias, las disposiciones adicionales y las garantías, así como las modificaciones o los complementos, se harán constar por escrito.

2. Oferta y confirmación de pedido

- (1) Nuestros presupuestos están sujetos a confirmación.
- (2) Para ser vinculantes, los pedidos deberán contar con la confirmación escrita del proveedor.
- (3) El proveedor se reserva todos los derechos de propiedad e intelectuales sobre las ilustraciones, los dibujos, los cálculos y otros documentos de presupuesto e información similar material e inmaterial (así como en formato electrónico); únicamente se facilitarán a terceros con el consentimiento escrito del proveedor y serán devueltos inmediatamente, previa solicitud, en caso de no realizarse el pedido al proveedor.
- (4) Los documentos adjuntos a presupuestos y/ o confirmaciones de presupuestos, como ilustraciones, dibujos, cálculos, descripciones, datos de rendimiento, peso y dimensiones, únicamente tienen carácter informativo y no son vinculantes, salvo expresamente indicado.

3. Entregas y servicios

- (1) Las entregas y los servicios se regirán por las declaraciones y los acuerdos escritos de ambas partes. En caso de ausencia de declaraciones y/o acuerdos, únicamente serán vinculantes la confirmación escrita de pedido y las condiciones de entrega del proveedor. En los contratos de compra se harán constar las cláusulas de entrega acordadas conforme a los INCOTERMS vigentes en la fecha de firma del contrato.
- (2) Los gastos de instalación y puesta en funcionamiento, incluidos todos los gastos adicionales necesarios, como alojamiento y desplazamiento o transporte de herramientas o equipaje personal serán sufragados por el comprador, salvo acuerdo en contrario.
- (3) Se permiten las entregas parciales, siempre que sean razonables para el comprador en interés del proveedor y el comprador o acordadas con éste.
- (4) En las entregas al extranjero, las obligaciones del proveedor estarán sujetas a la condición de que, en su caso, se le concedan las licencias de exportación necesarias.
- (5) En principio, la información de los catálogos, los prospectos o los documentos técnicos generales no es vinculante, salvo referencia escrita a ésta.
- (6) En caso de que las entregas incluyan software, no se otorga al comprador derecho de uso exclusivo del software. El comprador únicamente podrá copiar o adaptar el software en la medida de lo permitido por la ley.

4. Embalaje

Las entregas se realizan en los embalajes habituales del proveedor. El proveedor tendrá derecho, a su libre criterio, a elegir los tipos especiales de embalaje que considere necesarios. Los gastos serán sufragados por el comprador.

5. Plazos

- (1) En cuanto a los plazos serán vinculantes las declaraciones escritas de ambas partes o, a falta de éstas, la confirmación escrita de pedido del proveedor. Los plazos se considerarán cumplidos en caso de presentación puntual de los documentos a entregar por parte del comprador, así como la concesión de todos los permisos y las autorizaciones necesarias, especialmente de dibujos y planos, así como el cumplimiento de las condiciones de pago acordadas y otras obligaciones por parte del comprador.
- (2) Los plazos de entrega comienzan tras la aclaración definitiva de los detalles técnicos y comerciales.
- (3) En caso de no cumplirse puntualmente las presentes condiciones, los plazos se ampliarán de forma razonable, salvo si el retraso se debe al proveedor.
- (4) En caso de que el incumplimiento de los plazos se deba a fuerza mayor, p. ej., guerra, movilización, disturbios o hechos similares, p. ej., huelga o cierre patronal, los plazos acordados se prolongarán de forma razonable.
- (5) Salvo que la instalación no esté incluida en los servicios acordados, los plazos se considerarán cumplidos si los envíos son transportados o recogidos dentro del plazo de envío. En caso de que la entrega se retrase por motivos debidos al comprador, para el cumplimiento de los plazos bastará con comunicar que el pedido está listo para su envío.
- (6) En caso de que, a instancias del comprador, una vez indicado el plazo de entrega por parte del proveedor, las condiciones contractuales técnicas o comerciales sean modificadas, los plazos acordados se prolongarán de forma razonable, sin necesidad de que el proveedor realice otra comunicación.

- (7) En caso de que el envío o la entrega, a instancias del comprador, se retrase más de un mes tras el anuncio de estar listo para su envío, el proveedor podrá exigir al comprador los gastos de almacenamiento por cada mes iniciado al 1% del importe de la factura de las mercancías acordado en el contrato de compra. Las partes contratantes son libres de justificar los gastos de almacenamiento superior o inferiores.
- (8) En caso de solicitud de pre-concurso, notificación de concurso de acreedores u otros procedimientos de insolvencia, dificultades de pago o empeoramiento esencial de la situación económica del comprador, el proveedor deberá ser notificado inmediatamente y tendrá derecho a suspender inmediatamente las posibles entregas y negarse al cumplimiento de los contratos vigentes.
- (9) En caso de incumplimiento del plazo de entrega acordado, se incurrirá en mora únicamente tras la pertinente comunicación escrita del comprador al proveedor.
- (10) En caso de que el incumplimiento del plazo se deba al proveedor, el comprador, si le origina un perjuicio real, podrá exigir una indemnización por demora por cada semana completa de retraso de un máximo del 0,25% y, en total, del 5% del precio por la parte de las entregas que, debido al retraso, no se pudieran realizar adecuadamente.
- (11) Quedan descartadas las reclamaciones de indemnización por parte del comprador que superen los límites indicados en caso de demora en la entrega o el servicio, incluso una vez vencido el plazo de gracia fijado por el proveedor. La presente disposición no será de aplicación si ha de responderse obligatoriamente en caso de dolo, imprudencia temeraria o lesiones corporales.
- (12) No se verá afectado el derecho de resolución del comprador en caso de vencimiento infructuoso del plazo de gracia fijado por el proveedor, siempre que sea imputable al proveedor.
El plazo de gracia debe ser razonable y, como mínimo, de cuatro semanas.

6. Precios, condiciones y condiciones de pago

- (1) Todos los precios, salvo indicado en contrario, se entenderán en EUROS, entrega "ex fábrica" (EXW), quedando excluidos los costes de transporte, embalaje, seguro y sin incluir el IVA.
- (2) Los gastos de envío correrán a cargo del destinatario o comprador. Los gastos de embalaje se calcularán por separado. El material de embalaje no se devolverá.
- (3) La deducción de los descuentos exigirá un acuerdo expreso por escrito.
- (4) Salvo acuerdo escrito en contrario o previsto en contrario en la confirmación del encargo, el precio de compra vencerá en el plazo de 30 días tras la fecha de factura. El precio será neto y sin deducciones.
- (5) En caso de que el comprador incumpla el plazo de pago, sin previo requerimiento, desde la fecha de vencimiento, se devengarán intereses de demora del 8,05 %, conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 33.Tres de la Ley 11/2013. El proveedor se reserva el derecho a reclamar otros daños.
- (6) En los pagos de todo tipo, se considerará fecha de pago el día en el que el proveedor pueda disponer libremente del importe.
- (7) En las entregas al extranjero, la entrega de las mercancías, salvo acuerdo escrito en contrario, se realizará a condición de que el comprador emita un crédito irrevocable a favor del proveedor, confirmado por un banco español.
- (8) En caso de demora en el pago, el proveedor, tras su comunicación escrita al comprador, podrá suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones hasta la recepción del pago.
- (9) El comprador únicamente podrá compensar con reclamaciones o ejercer el derecho de retención en caso de que sean indiscutibles o ejecutorias.
- (10) El mínimo importe por pedido es de € 200,00, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Por lo tanto, el proveedor cobrará este importe mínimo en los pedidos inferiores a € 200,00 netos.

7. Cesión de riesgo

El riesgo, en las entregas y los servicios prestados, soportado por el proveedor, incluso en las entregas a porte pagado o a domicilio pasará al comprador en el momento de la entrega, cuando:

- (1) En las entregas sin instalación, incluso en las entregas parciales, en caso de envío o recogida.
- (2) En principio, como máximo, una vez abandonen la fábrica del proveedor.
- (3) En las entregas con instalación, el día de recepción en la propia empresa o, en caso de acuerdo, tras realizar una prueba y comprobar que funciona correctamente.
- (4) En caso de que el envío, la entrega, el inicio, la instalación, la recepción en la propia empresa o la realización de la prueba se retrasen debido al comprador o el comprador incurra en demora en su recepción por otros motivos, el riesgo pasará inmediatamente al comprador.
La presente disposición será asimismo de aplicación si la mercancía no ha abandonado físicamente la fábrica del proveedor.

8. Seguro

Previa solicitud y a cargo del comprador, las entregas serán aseguradas por el proveedor contra los riesgos habituales de transporte. En caso de formalizarse un seguro de este tipo, se comunicarán al proveedor inmediatamente los daños en el transporte.

9. Reserva de propiedad

- (1) El proveedor se reserva el dominio de las mercancías hasta la recepción íntegra de todos los pagos y la satisfacción de todos los créditos de la relación comercial y en relación a mercancías con pretensiones frente al comprador.
- (2) El proveedor podrá exigir en cualquier momento la inscripción de las mercancías en el Registro de Bienes Muebles, así como la correspondiente elevación a público del contrato de compraventa y la inscripción de la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles.
- (3) La reserva de dominio incluye el saldo reconocido, siempre que el proveedor anote los créditos frente al comprador en la factura corriente (reserva de cuenta corriente).
- (4) El ejercicio del derecho de reserva de dominio, especialmente mediante la recuperación de las mercancías, permitida en caso de demora en el pago o peligro del derecho de propiedad del proveedor, no se considerará resolución contractual.
- (5) El proveedor tendrá derecho, en caso de recuperación de las mercancías, a resolver el contrato sin previo aviso.
El proveedor, una vez recuperadas las mercancías, está autorizada a deducir las ganancias realizadas de las obligaciones del comprador (descontada una depreciación y gastos de reciclado razonables).
- (6) En caso de pre-concurso, demanda o inicio de concurso de acreedores o procedimiento judicial o extrajudicial de insolvencia del comprador, se extinguirán sus derechos de reventa, uso o instalación de las mercancías reservadas.
- (7) El proveedor, en estos casos, tendrá derecho a exigir la entrega inmediata de las mercancías reservadas, quedando descartado todo derecho de retención.
- (8) Por la presente, el comprador declara que permitirá a las personas encargadas de la recogida de las mercancías por el proveedor a acceder, a pie y en vehículo, al terreno y el edificio en el que se encuentran las mercancías. Sin perjuicio de la obligación de pago del comprador, en principio, el proveedor tendrá derecho a disponer la venta o subasta privada de las mercancías retenidas.
- (9) En caso de embargo de las mercancías entregadas, el proveedor tendrá derecho a la rescisión del contrato sin previo aviso. En caso de embargo o intervención por parte de terceros, el comprador lo comunicará inmediatamente por escrito al proveedor, de forma que pueda presentar una demanda conforme a los artículos 593 y siguientes de la LEC. Siempre que los terceros no se encuentran en condición de indemnizar al proveedor los gastos judiciales y extrajudiciales de las demandas presentadas conforme al artículo 603 LEC, el comprador responderá frente al proveedor por las pérdidas.
- (10) El comprador tendrá derecho a revender las mercancías entregadas en su actividad ordinaria; sin embargo, cederá al proveedor todos los créditos por el importe final de las facturas, incluido el impuesto sobre el valor añadido de la reventa frente a su comprador o terceros, con independencia de si las mercancías entregadas son revendidas con o sin transformación. La comunicación de la cesión del crédito deberá realizarse mediante burofax, o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de la fecha en la que se produce la cesión. En su caso el proveedor podrá exigir al comprador que dicha cesión se realice ante Fedatario Público. El comprador estará autorizado a reclamar estos créditos, incluso tras su cesión. En principio, no tendrá derecho a otras disposiciones, especialmente pignoración o cesión de garantía.
- (11) La facultad del proveedor para cobrar créditos no se verá afectada por la presente; sin embargo, el proveedor se compromete a abstenerse de cobrar créditos mientras el comprador cumpla correctamente sus obligaciones de pago y no incurra en demora de pago. En este caso, el proveedor podrá exigir que el comprador le comunique los créditos cedidos y sus deudores, indique toda la información necesaria para su cobro, entregue los documentos al respecto y comunique la cesión a los deudores (terceros).
El tratamiento y la transformación de las mercancías entregadas por parte del comprador siempre serán realizadas por el proveedor. En caso de que las mercancías entregadas sean unidas o incorporadas a otras no pertenecientes al proveedor, el proveedor adquirirá la propiedad de las mercancías en la misma relación que el valor de las mercancías entregadas con respecto a las restantes tratadas en la fecha de tratamiento. Por lo demás, en relación a las mercancías creadas con el tratamiento, serán de aplicación las mismas disposiciones que sobre las mercancías reservadas. El comprador asimismo cederá al proveedor los créditos del comprador como garantía de los créditos del proveedor vinculando las mercancías entregadas con inmuebles frente a terceros.
- (12) En caso de que las mercancías entregadas se mezclen de forma inseparable con otras no pertenecientes al proveedor, el proveedor será propietaria de las nuevas mercancías en la misma relación que el valor de las mercancías entregadas con respecto a las restantes mezcladas en la fecha de mezcla. En caso de que las mercancías se mezclen de forma que las del comprador se consideren las principales, el comprador acuerda transmitir su propiedad a

proveedor de forma proporcional. El comprador guarda la propiedad exclusiva o la copropiedad para el proveedor y la asegurará frente a los riesgos habituales, como incendio, robo, inundación, etc.. El comprador cederá al proveedor el derecho de indemnización que le corresponda por daños del tipo indicado contra la aseguradora o terceros, por el importe facturado de las mercancías.

10. Garantía y vicios materiales

- (1) En caso de que las mercancías entregadas o los servicios prestados por el proveedor presenten vicios por no tener la calidad acordada o no ser adecuados para el uso acordado o habitual, el proveedor subsanará las piezas afectadas o los servicios o las volverá a entregar o prestar en el plazo de prescripción, a su elección, de forma gratuita, siempre que la causa del vicio subsista en la fecha de cesión de riesgos.
- (2) El comprador comunicará inmediatamente por escrito al proveedor la existencia de vicios debido a determinadas circunstancias antes de la cesión de riesgos.
- (3) Siempre se dará al proveedor la posibilidad de subsanar los defectos en un plazo de treinta días. Para ello, el comprador concederá al proveedor el tiempo necesario. En caso de negarse, el proveedor quedará exento de la responsabilidad por defectos.
- (4) En caso de ausencia de subsanación, el comprador (sin perjuicio de posibles reclamaciones de indemnizaciones por daños) podrá rescindir el contrato o reducir la remuneración. El comprador no podrá exigir una indemnización por los gastos.
- (5) El periodo de garantía es de doce meses, a menos que sean previstos por Ley obligatoriamente plazos superiores.
- (6) No se considerarán las reclamaciones por defectos en caso de divergencia insignificante del estado acordado o previsto, perjuicio insignificante de la utilidad; deterioro o daños naturales tras la cesión del riesgo debido a tratamiento incorrecto, inadecuado o negligente, uso excesivo, medios de producción y materiales de trabajo de recambio inadecuados; tareas de fabricación defectuosas, terreno inadecuado o debido a condiciones externas especiales no previstas por el contrato; condiciones químicas, electroquímicas o eléctricas desfavorables, condiciones meteorológicas desfavorables, condiciones de uso inadecuadas; instalación o puesta en funcionamiento defectuosa por parte del comprador o terceros; incumplimiento de las instrucciones de uso de **sera**, así como en caso de fallo de software no reproducible.
El comprador tampoco podrá reclamar la subsanación de los vicios por los defectos o daños debidos a los siguientes motivos: indicaciones o instrucciones del comprador incorrectas o incompletas; materiales o piezas entregadas, solicitadas o requeridas por el comprador.
- (7) Tampoco podrá reclamar la subsanación de los vicios en caso de que el comprador o un tercero realice modificaciones o tareas de reparación inadecuadas, ni de éstas ni sus consecuencias. La garantía del proveedor quedará extinguida con efecto inmediato.
- (8) El proveedor no sufragará los gastos excesivos, especialmente de transporte, infraestructura, trabajo y material realizados en caso de que las mercancías entregadas sean trasladadas posteriormente a un lugar distinto de la sede del comprador o el lugar de destino original, a no ser que su traslado responda a lo acordado.
- (9) En todo caso, el comprador se compromete a adoptar todas las medidas posibles y razonables para hacer que los gastos de subsanación sean los mínimos posibles. El proveedor únicamente participará en los gastos de retirada en caso de que sea necesaria por la situación material y legal. El comprador se compromete a devolver los productos defectuosos o ponerlos a disposición para su inspección y comprobación, a elección del proveedor.
- (10) El comprador únicamente tendrá derecho de reclamación frente al proveedor en caso de no haber adoptado con su cliente ningún acuerdo más allá de las reclamaciones de defectos legales. En relación al derecho de reclamación del comprador frente al proveedor, será de aplicación el apartado 10. (8).
- (11) No se considerarán las reclamaciones del comprador de indemnización por daños o gastos debido a incumplimiento de obligaciones u otro motivo legal. La presente limitación no será de aplicación si, en los casos de dolo, negligencia grave, peligro para la salud, la vida o la integridad física, debe responder obligatoriamente.
- (12) En relación a las reclamaciones de indemnización por daños, será de aplicación el apartado 12 (otras reclamaciones de indemnización por daños). No se considerarán otras reclamaciones del comprador contra el proveedor y sus agentes por defectos materiales o distintos de los previstos en el apartado 10.
- (13) La garantía del proveedor, en caso de reclamación justificada, incluye la subsanación de las piezas defectuosas en su fábrica o la entrega de piezas de recambio en el territorio del Reino de España.
- (14) Fuera del Reino de España, la garantía del proveedor queda limitada a la entrega de piezas de recambio. Las piezas sustituidas son propiedad del proveedor.

11. Garantía y descripción de producto

- (1) Las garantías únicamente son válidas si se hacen constar por escrito.
- (2) La información de los catálogos, los documentos de presupuestos y otros documentos, así como los mensajes publicitarios generales, no constituyen oferta de

formalización de acuerdos de garantía.

12. Otras reclamaciones de indemnización por daños

- (1) No se considerarán las reclamaciones de indemnización por daños y gastos del comprador por incumplimiento de las obligaciones principales o secundarias por obligación, manipulación no autorizada u otros motivos legales.
- (2) En todos los productos con conexión de red, el riesgo de pérdida, modificación y transmisión defectuosa de datos por la primera interfaz de red en contacto con el producto corresponde al cliente.
En el software, el riesgo de pérdida o modificación y transmisión defectuosa de datos con la instalación del software corresponde al cliente.
A pesar del exhaustivo control de los datos, el proveedor no se responsabiliza por los datos que lleguen al sistema del cliente u otro sistema a través de una interfaz de red abierta.
- (3) La presente exclusión no será de aplicación siempre que se deba responder obligatoriamente, p. ej., en caso de dolo o negligencia grave, lesiones corporales, debido a la garantía de presencia de cierta característica o el incumplimiento de obligaciones contractuales fundamentales.
Sin embargo, la indemnización por daños por el incumplimiento de obligaciones contractuales fundamentales queda limitada a los daños previsibles y típicos contractualmente, siempre que no concorra dolo o negligencia grave o deba responderse obligatoriamente por lesiones corporales o garantía por la presencia de cierta característica. La modificación de la carga de la prueba en perjuicio del comprador no está vinculada a la presente normativa
- (4) Salvo la existencia de plazos de prescripción superiores previstos por la ley, todas las reclamaciones de indemnización por daños vencerán en los plazos previstos en el apartado 10. (5).

13. Derechos de propiedad industrial e intelectuales; vicios legales

- (1) Salvo acuerdo escrito en contrario, el proveedor estará obligada a realizar las entregas en el lugar de entrega, sin vulnerar derechos de propiedad industrial e intelectuales de terceros (en adelante: derechos de protección).
- (2) En caso de que un tercero, debido a la vulneración de los derechos de propiedad industrial por las entregas contractuales realizadas por el proveedor, reclame al comprador, el proveedor responderá frente al comprador en el plazo previsto en el apartado 10. (5), como sigue:
 - a) El proveedor, a su propia elección, en relación a las entregadas afectadas, corriendo con los gastos, adaptará los derechos de explotación de forma que los derechos de propiedad industrial no sean vulnerados o los sustituirá. En caso de que no le sea posible al proveedor en condiciones razonables, el comprador tendrá los derechos legales de recuperación o rebaja. El comprador no podrá exigir una indemnización por los gastos.
 - b) La obligación de indemnización por daños por parte del proveedor se regirá conforme al apartado 12.
 - c) Las presentes obligaciones del proveedor únicamente serán efectivas si el comprador informa por escrito inmediatamente al proveedor sobre las reclamaciones exigidas por terceros, no reconoce la vulneración y todas las medidas de defensa y negociaciones quedan reservadas al proveedor. En caso de que el comprador suspenda las entregas a fin de reducir los daños o por otros motivos importantes, estará obligado a advertir a los terceros que la suspensión no está vinculada a la vulneración del derecho de propiedad industrial.
- (3) No se considerarán las reclamaciones del comprador si debe responder por la vulneración del derecho de propiedad industrial. Tampoco se considerarán las reclamaciones del comprador si la vulneración del derecho de propiedad industrial se debe a normas especiales del comprador, aplicación no prevista por el proveedor o si la entrega es modificada por el comprador o realizada junto con productos no entregados por el proveedor.
- (4) En caso de vulneración de los derechos de propiedad industrial, en relación a las reclamaciones del comprador previstas por el apartado 13. (2) a), serán de aplicación las disposiciones de los apartados 10. (3) y 10. (10). En caso de evicción, serán de aplicación las disposiciones del apartado 10.. Quedan excluidas las reclamaciones del comprador por evicción u otras distintas de las previstas en el apartado 13. contra el proveedor y sus agentes.

14. Imposibilidad y adaptación contractual

- (1) Si la entrega es imposible, el comprador tendrá derecho a reclamar una indemnización por daños, a no ser que el proveedor no deba responder por dicha imposibilidad. Sin embargo, la reclamación de indemnización por daños del comprador queda limitada al 10% de la entrega que, debido a imposibilidad, no pueda realizarse adecuadamente. Esta limitación no será efectiva en caso de dolo, negligencia grave o si debe responder obligatoriamente por lesiones corporales; esto no conlleva la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del comprador. El derecho de resolución contractual del comprador no se verá afectado.
- (2) En caso de imposibilidad transitoria, será de aplicación el apartado 6. (plazos para entregas y servicios).
- (3) Si alguno de los hechos imprevisibles previsto en el apartado 6. (4) modifica considerablemente la importancia económica o el contenido de la entrega o

tiene un efecto considerable en la actividad del proveedor, el contrato se adaptará de forma pertinente de buena fe. Salvo que no sea sostenible económicamente, el proveedor tendrá derecho de resolución del contrato. En caso de que el proveedor desee ejercer el derecho de resolución, lo comunicará inmediatamente al comprador una vez tenga conocimiento del alcance del hecho e incluso si, en principio, había acordado con el comprador una ampliación del periodo de entrega.

15. Condiciones de reparación

- (1) El comprador (cliente) se compromete mediante declaración jurídicamente vinculante (declaración de descontaminación) someter a una limpieza profesional a los aparatos o las piezas antes de las tareas de reparación o mantenimiento con el fin de descartar el riesgo por recontaminación para la empresa encargada o el proveedor.
Los aparatos se enviarán al proveedor tras la eliminación de toda sustancia inflamable, venenosa, corrosiva, perjudicial para la salud, así como irritante o peligrosa para la salud.
La declaración de descontaminación se colocará obligatoriamente en el exterior de los aparatos enviados. Si los envíos no van acompañados de declaración de descontaminación, el proveedor tendrá derecho a negarse a aceptarlos.
- (2) Para la reparación de determinados productos y piezas, se enviarán al proveedor, "franco fábrica", junto con una orden de entrega o albarán de envío. Se enviará un aviso de envío, indicando el número de pedido.
- (3) Si, a instancias del comprador, se elabora un presupuesto, sus gastos se podrán facturar al comprador, con independencia de si se realiza o no un posterior pedido de reparación. Dado que el tiempo de búsqueda de fallos es tiempo de trabajo, se facturarán al comprador los gastos a realizar, en caso de que no pueda realizarse la reparación debido a que:
 - a) los fallos no han podido detectarse con los últimos avances técnicos;
 - b) la reparación haya sido suspendida durante su realización.
- (4) El plazo de garantía es de 6 meses para todas las tareas (reparaciones) y las piezas de recambio y el material instalado. En relación a las entregas y los servicios, serán de aplicación las condiciones de garantía previstas por el apartado 10.
- (5) Serán de aplicación las condiciones de pago previstas por el apartado 5. De forma adicional, se acuerda la siguiente reserva de propiedad:
 - a) Siempre que las piezas de recambio o similares añadidas en las reparaciones no sean componentes esenciales, la empresa encargada se reserva la propiedad de las piezas instaladas hasta la satisfacción de todos los créditos de la empresa encargada.
 - b) Si el comprador incurre en demora en el pago o incumple sus obligaciones de la reserva de propiedad, el proveedor podrá exigir al comprador las mercancías con el fin de extraer las piezas añadidas. Todos los gastos de búsqueda y extracción correrán a cargo del comprador.
 - c) Si la reparación se realiza en las instalaciones del comprador, éste permitirá al proveedor realizar la extracción en sus instalaciones. Los gastos de mano de obra e infraestructura correrán a cargo del comprador.

16. Instalación y montaje

Los aparatos y los sistemas del proveedor únicamente serán instalados y montados por profesionales, conforme a las instrucciones del proveedor y las normas técnicas vigentes.
Siempre que la instalación y/ o el montaje sean realizados por el proveedor, salvo acuerdo escrito en contrario, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- (1) El comprador realizará y dispondrá puntualmente, corriendo con los gastos de:
 - a) todas las tareas de nivelación, construcción y otras secundarias ajenas al sector, incluidos los profesionales y ayudantes, los materiales de construcción y las herramientas necesarias,
 - b) los objetos y los materiales necesarios para el montaje y puesta en funcionamiento, como andamios, elevadores y otros dispositivos, combustibles, lubricantes y productos químicos.
 - c) electricidad y agua en el emplazamiento, incluidas las conexiones, la calefacción y la iluminación,
 - d) naves suficientemente grandes, adecuadas, secas y cerradas en el lugar de instalación para guardar piezas mecánicas, equipos, materiales y herramientas, etc. y talleres y salas de descanso adecuadas para el personal de instalación, incluidas instalaciones sanitarias adecuadas. Por lo demás, el comprador adoptará las medidas necesarias para proteger los bienes del proveedor y el personal de instalación en la obra que adoptaría para proteger sus propios bienes.
 - e) la ropa y los dispositivos protectores necesarios en casos especiales en el emplazamiento de instalación.
- (2) Antes del inicio de las tareas de instalación, el comprador facilitará la información necesaria sobre la situación de los conductos ocultos de luz, gas, agua o sistemas similares, así como la información estadística necesaria, de forma voluntaria.
- (3) Antes del inicio de la instalación, deben encontrarse todos los componentes y

objetos necesarios para emprender las tareas en el emplazamiento de instalación y las tareas previas al inicio de la instalación deben estar tan avanzadas que la instalación pueda iniciarse conforme a lo acordado y realizarse sin interrupción. Los accesos y el emplazamiento de la instalación deben estar allanados y despejados.

- (4) Si la instalación, el montaje o la puesta en funcionamiento se retrasa debido a hechos ajenos a la voluntad del proveedor, el comprador sufragará los gastos del tiempo de espera en la medida de lo razonable y, de forma adicional, los viajes necesarios del proveedor o el personal de instalación.
- (5) Si un sistema no puede instalarse inmediatamente tras su entrega, el comprador se encargará de su adecuado almacenamiento conforme a las instrucciones del proveedor.
- (6) El comprador certificará al proveedor de forma semanal la duración del trabajo del personal de instalación e, inmediatamente, la finalización de la instalación, el montaje o la puesta en funcionamiento.
- (7) La puesta en funcionamiento únicamente podrá ser realizada por técnicos reconocidos por el proveedor, conforme a sus instrucciones. Los técnicos tendrán derecho a negarse a poner en funcionamiento un sistema si las condiciones operativas del comprador no permiten su funcionamiento seguro. Todos los gastos del retraso de la puesta en funcionamiento realizados por el proveedor serán sufragados por el comprador.
- (8) Si el proveedor, tras su conclusión, no aprueba las entregas y los servicios, lo hará el comprador en el plazo de dos semanas. De lo contrario, se considerarán aprobados. Asimismo, se considerarán aprobados en el momento en que las mercancías entregadas y los servicios sean puestos en funcionamiento (en su caso, tras la fase de comprobación acordada) o utilizados por el comprador de forma funcional o industrial.

17. Lugar de cumplimiento y jurisdicción, Derecho aplicable

- (1) El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor y del comprador, si el comprador es comerciante, será la sede del proveedor.
- (2) Todas las disputas relativas al presente contrato, si el comprador no tiene la condición de consumidor, se someterán a los tribunales de la sede del proveedor. Sin embargo, tendrá asimismo derecho a presentar una demanda en los tribunales de la sede del comprador.
- (3) Será exclusivamente de aplicación el Derecho del Reino de España.
- (4) No será de aplicación la Convención de la ONU sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

18. Protección de datos

El comprador autoriza al proveedor el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del contrato según el art. 6.2 LOPD. Así mismo también autoriza la comunicación de dichos datos a terceros según el art. 11.2 c) LOPD cuando el tratamiento sirva para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual e implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros (por ejemplo contratación de seguros).

19. Cláusula de salvaguardia

El contrato continuará siendo vinculante incluso en caso de invalidez de determinados apartados y condiciones. Si una disposición es inválida íntegra o parcialmente, las partes contratantes intentarán inmediatamente lograr el efecto económico que se pretende con la disposición inválida de otra forma, conforme a lo permitido por la ley.

sera Tecnología Iberia S.L.

c/Cocentaina nº 8
03420, Castalla (Alicante)
España

www.sera-web.com